

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	50
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	50
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACIÓN

En la exposición que precede al Real decreto inserto en la GACETA de ayer, reduciendo los créditos del presupuesto de 1888 89, se ha padecido el error material de consignar que las economías realizadas en los dos últimos años ascendían á 20.580.299'55 pesetas, en lugar de 20.080.299'55, cuyo error se advierte sumando las partidas parciales que arrojan este último total.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Irún contra el fallo de la Junta arbitral, que acordó la rectificación del aforo por la partida 186 del Arancel de unos cestitos de mimbres y otros de viruta, que primero se aforaron como juguetes por la 290, habiéndose presentado al despacho en la Aduana antes citada con declaración núm. 14.733/87 por D. Eduardo Valentín, para adeudar por aquella partida:

Resultando que las cestitas que como muestra remitió la Aduana son dos de madera y otras dos de mimbres, de reducido tamaño é inaplicables en otros usos que no sea el de servir como entretenimiento á los niños, ó sea como juguetes; y

Considerando que éstos, de cualquier materia que fuesen, excepto los de carey, marfil, nácar, oro ó plata, se encuentran confundidos en la clasificación de la partida 290 del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral y se rectifique el aforo por la partida 290 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1888.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario del pueblo de Cerezo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo

ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Cerezo y de su Secretario, impuesta por el Gobernador de la provincia de Cáceres en 10 del actual.

De las diligencias instruidas por el Delegado que nombró la referida Autoridad, á fin de inspeccionar la Administración municipal de dicho pueblo, resulta que la citación de los Concejales para sesión se hace personalmente, constando en las actas que la convocatoria se ha verificado con arreglo á la ley Municipal, lo cual es, cuando menos, una inexactitud: que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos, ni la inversión de éstos se realiza con estricta sujeción al presupuesto aprobado: que se pagan créditos no legalizados ni reconocidos, y se dejan en descubierto las principales atenciones del presupuesto: que desde el año de 1882 á 1887 se han arrendado de un modo arbitrario los pastos y demás aprovechamientos de la dehesa boyal, cuyo importe han cobrado los respectivos Alcaldes, y entre ellos el que lo es actualmente, y no consta el correspondiente ingreso en las arcas municipales: que todos los Concejales, excepto uno solo, se han rebajado sus cuotas de contribución territorial en el año económico de 1887-88, sin la justificación legal correspondiente: que tampoco ha ingresado en arcas el importe de los bienes vendidos á Gabriel Iglesias con motivo de un expediente de ejecución que se le formó; y que la cantidad de 237 pesetas 50 céntimos que se consigna en el presupuesto para material de la Secretaría la percibe el que la desempeña, sin dar cuenta ni justificar su inversión.

En vista de lo expuesto, el Gobernador resolvió suspender en sus cargos de Concejales á todos los individuos del Ayuntamiento, así como al Secretario del mismo, remitir el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, y sustituir á aquéllos con sujetos que nominalmente designa en su providencia.

De la anterior exposición de cargos se desprende que éstos son de dos clases, puramente administrativos los unos, y objeto acaso los otros de las prescripciones del Código penal.

Los primeros no revisten, á juicio de la Sección, importancia y gravedad bastantes para considerar á sus autores dignos de la más severa de las correcciones gubernativas, ó sea de la suspensión en sus cargos de Concejales de los individuos que componen el Ayuntamiento y de su Secretario, ya que no consta que con anterioridad hayan sido éstos apercibidos y multados, y ya que las faltas que se les imputan pueden fácilmente ser reparadas; á cuyo fin, así como al cumplimiento de todos los servicios municipales, debe el Gobernador, usando de las atribuciones que le confieren las leyes, compeler á dicha Corporación.

En cuanto á los segundos, como quiera que la referida Autoridad ha remitido ya los antecedentes á los Tribunales de justicia, cree la Sección que nada debe ni puede resolverse, sino que á ellos toca fallar lo que crean más justo en derecho.

Por tanto, la Sección opina que procede alzar la suspensión impuesta á los Concejales del Ayuntamiento de Cerezo y al Secretario del mismo, á quienes inmediatamente debe reintegrarse en el ejercicio de sus funciones, á no ser que los Tribunales de justicia hayan dictado contra ellos auto de procesamiento ó suspensión; y que se ordene al Gobernador, que por cuantos

medios estén á su alcance haga cumplir á dicha Corporación todos los servicios que las leyes le encomiendan.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Mateo Vila y Tarazona en solicitud de autorización para construir y explotar con carácter permanente para uso público, un embarcadero de hierro en la playa de Burriana (Castellón), en prolongación de la carretera de Onda á aquel pueblo; conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada por D. Mateo Vila y Tarazona, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se construirán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario, haciendo en él las alteraciones siguientes:

(a) Se modificará el medio de unión de las ménsulas que sostienen los andenes volados con los capiteles de las columnas de los pilotes de hierro, de modo que se refuerce dicha unión como disponga el Ingeniero Jefe de la provincia.

(b) La hincia de los pilotes de hierro en el terreno será de 1'50 á 2 metros como mínimo, á no ser que antes de llegar á esta profundidad se llegue con las hélices á la roca ó á un terreno tan resistente que impida continuar la hincia.

(c) En las escaleras del embarcadero se colocarán barandillas de hierro con pasamanos.

(d) Se aumentará el número de las piezas verticales de madera que se figuran en el proyecto para defensa de la construcción metálica, lo suficiente para que las barcasas no puedan en ningún caso chocar directamente con los pilotes de hierro.

(e) Se recomienda al concesionario que, si viere que le conviene á sus intereses, prolongue el muelle mar adentro hasta situar el embarcadero en la sonda de 5'50 ó 6 metros, á fin de que los buques atraquen á él, suprimiéndose el servicio por barcasas; pudiendo, para conseguir este resultado con la menor longitud en muelle, desviar la dirección de éste unos 10 grados al Sur. En tal caso, la tarifa por el uso del muelle y carga y descarga en él de las mercancías, se aumentará en una cantidad igual á la media de las que se proponen para el transporte por barcasas; y

(f) Se le recomienda igualmente, por si juzga que le es conveniente, el que las vías férreas que han de establecerse en el muelle tengan el ancho de 1'67 metros, con el fin de que puedan enlazarse en la estación de Burriana con las de la línea férrea de Valencia á

Tarragona, para lo cual deberían separarse lo suficiente las filas de pilotes que sustentan el piso del muelle; y no siendo esto obstáculo para que con destino al tráfico local se conserve la vía de un metro, pues bastará para ello un tercer carril.

2.^a Se dará principio á las obras en el plazo de seis meses, y se terminarán en el de dos años, contados uno y otro desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la orden de autorización. En el primer año deberán importarse las obras ejecutadas y materiales acopiados el 30 por 100 del importe del presupuesto, y el 70 por 100 restante en el segundo año.

3.^a El Ingeniero Jefe de la provincia hará el replanteo de la obra, vigilará su construcción y certificará al terminar ésta, que se ha construido con arreglo á estas condiciones. Antes de expedir dicho certificado, hará las pruebas de resistencia que correspondan; y si éstas no fuesen satisfactorias, el concesionario hará en el muelle las obras de refuerzo que convenga y se le prescriba. Del certificado remitirá un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas, otro al Gobernador de la provincia, y conservará otro en su archivo. Los gastos á que dieren lugar estas operaciones serán de cuenta del concesionario.

4.^a Como garantía por parte de éste del cumplimiento de las condiciones que le corresponden, depositará, en el plazo de un mes, contado á partir de la fecha de esta concesión, y en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Castellón, la cantidad de 770 pesetas, que le será devuelta cuando el Ingeniero Jefe expida el certificado antedicho.

5.^a El concesionario colocará en el extremo del muelle una luz de la clase y apariencia que le ordene el Ingeniero Jefe de la provincia, y la mantendrá encendida todas las noches desde la puesta á la salida del sol.

6.^a También es de su cuenta el mantener en buen estado de conservación y servicio el muelle y sus accesorios, pudiendo la Administración hacerlo á su costa si descuidara esta obligación.

7.^a Esta concesión se entiende hecha por plazo ilimitado, sin privilegio alguno, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad. Queda, además, sujeta á las prescripciones de la ley general de Puertos vigente, en lo que le sea aplicable, y especialmente á su art. 50.

8.^a Se aprueba la tarifa de los derechos máximos que el concesionario podrá exigir por el uso del muelle y por el transporte de mercancías desde el embarcadero á los buques y viceversa; cuya tarifa podrá modificarse en el caso previsto en el párrafo (e) de la condición 1.^a Los buques y demás embarcaciones del Estado no pagarán nada por el uso del muelle.

9.^a La falta por el concesionario á cualquiera de las condiciones de esta concesión, llevará consigo su caducidad, con pérdida de la fianza; procediéndose en lo demás como prescribe para estos casos la legislación de Obras públicas.

10. El concesionario presentará en la Dirección general de Obras públicas otros dos ejemplares del proyecto y de la tarifa, para que, después de comprobados y legalizados, le sea devuelto uno, remitiéndose el otro al Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esa Dirección general; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien otorgar á D. José Soler y Vila la autorización solicitada para construir un embarcadero de hierro, sistema de claraboya, en la playa de la villa de Burriana, provincia de Castellón, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán y explotarán por cuenta del concesionario y bajo su exclusiva responsabilidad, siguiendo en su trazado el marcado en el plano general del proyecto que ha presentado, pudiendo el Ingeniero Jefe autorizar todas las modificaciones que el concesionario le proponga en los detalles de la obra, con el objeto de darle mayor resistencia ó de que preste mejor servicio, siempre que no se le dé al muelle mayor longitud que la marcada en dicho plano general, ni se altere su dirección.

2.^a Antes de dar principio á las obras presentará el concesionario otros dos ejemplares del proyecto, según está prevenido, para que, después de autorizados, que-

de uno en poder del Ingeniero Jefe de la provincia, devolviéndole el otro.

3.^a La concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando además sujeta á las prescripciones de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, y especialmente á lo que determinan sus artículos 44, 48 y 50, y los que se refieren á la zona de vigilancia de la costa.

4.^a El concesionario colocará en el extremo del muelle embarcadero un farol de la forma y en la disposición que determine el Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo estar encendido todas las noches, desde la puesta hasta la salida del sol.

5.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual hará el replanteo del muelle. Terminadas las obras, las reconocerá, certificando que se han construido con arreglo á las condiciones de esta concesión, remitiendo un ejemplar de dicho certificado á la Dirección general de Obras públicas y otro al Gobernador de la provincia. Los gastos á que den lugar estos trabajos serán de cuenta del concesionario.

6.^a Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses y terminarse en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha de la concesión.

7.^a La conservación en buen estado de las obras del embarcadero es también de cuenta del concesionario.

8.^a El concesionario no podrá destinar el embarcadero á ningún uso público, pues sólo se autoriza su construcción para su uso particular, con cuyo carácter se ha solicitado.

9.^a Como garantía del cumplimiento de todas y de cada una de las condiciones de la concesión, depositará el concesionario la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Castellón, cuya cantidad le será devuelta después de expedido el certificado que expresa la condición 5.^a

10. La falta por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones de la concesión, bastará para ordenar la caducidad de ésta, procediéndose en tal caso como preceptúa la legislación de Obras públicas vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien otorgar á D. Bartolomé Muñoz la autorización solicitada para establecer unos cocederos y secaderos de esparto en la cala llamada de Las Palomas, término municipal de Aguilas, con las condiciones siguientes:

1.^a Los cocederos se situarán en la disposición que se figura en el plano de deslinde que acompaña al informe del Ingeniero Jefe de la provincia, y tiene la fecha de 21 de Abril último, ocupando con ellos las partes del mar litoral que dicho plano determina. Los secaderos se emplazarán de modo que no se perjudiquen con ellos los servicios que presta la zona de vigilancia de aquellas partes de la costa, señalada también en dicho plano.

2.^a Las obras se empezarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de doce, contados ambos á partir de la fecha de la publicación de esta autorización en la GACETA DE MADRID. Al terminarse las obras, el Ingeniero Jefe de la provincia, que será el Inspector de dichas obras, certificará que se han ejecutado con sujeción á estas condiciones, extendiendo por triplicado un acta en que así conste, de la cual remitirá un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas, otro al Gobernador de la provincia, y conservando el tercero en el archivo de su oficina. Los gastos á que dieren lugar estas operaciones serán de cuenta del concesionario.

3.^a Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, el concesionario depositará en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Murcia, y en el plazo de dos meses contados desde la fecha de esta autorización, la cantidad de 100 pesetas, cuyo depósito le será devuelto después que el Ingeniero Jefe haya expedido el certificado que expresa la condición anterior.

4.^a Esta autorización se entiende hecha por plazo ilimitado, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, quedando además sujeta, en lo que le

sea aplicable, á lo que se prescribe en la ley vigente de Puertos, y especialmente á lo dispuesto en su artículo 50.

Y 5.^a La falta de cumplimiento por el concesionario á cualquiera de las cláusulas de esta autorización, llevará consigo la caducidad de ésta, con pérdida de la fianza, procediéndose en lo demás como prescribe la legislación vigente de las obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 115.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Portugal.

609. SEÑALES METEOROLÓGICAS DADAS POR LOS SEMÁFOROS DE NUESTRA SEÑORA DE LUZ (OPORTO), CABO CARVOEIRO (PENICHE), OITAVOS (AL O. DEL FARO DE GUÍA), CABO ESPICHEL Y SAGRES, RELATIVOS AL ESTADO DEL TIEMPO EN EL GOLFO DE VIZCAYA, ESTRECHO DE GIBRALTAR É ISLA MADERA. (*Aviso aos Navegantes, núm. 8, Lisboa, 1888.*) Del observatorio meteorológico del Infante D. Luis se ha recibido la comunicación siguiente:

Avísele á los navegantes que el día 1.^o de Agosto próximo comenzará un nuevo servicio meteorológico entre los semáforos expresados y los barcos que pasen á la vista.

Estos semáforos comunicarán *gratuitamente* á los buques que lo pidan noticias del estado del tiempo en el golfo de Vizcaya, estrecho de Gibraltar é isla Madera.

El estado del tiempo reinante á las siete de la mañana en el estrecho de Gibraltar é isla Madera podrá señalarse por los semáforos en el mismo día desde las doce en adelante, y después de las dos de la tarde el del golfo de Vizcaya.

Antes de estas horas se indicará el estado del tiempo á las siete de la mañana del día anterior.

En algunos días excepcionales, cuando en el observatorio del Infante D. Luis no se hayan recibido á las tres horas y cuarenta minutos de la tarde los boletines meteorológicos de Francia (lo que sucede con frecuencia en malos tiempos), el aviso comunicado á los buques referente al golfo de Vizcaya, tanto por la mañana como por la tarde, será el del día anterior; y lo mismo podrá suceder, aunque con menos frecuencia, respecto á los que se den del estrecho de Gibraltar é isla Madera.

Para evitar equivocaciones en la fecha á que se refiere el estado del tiempo, la señal de ésta precederá á la de aquél.

Cada comunicación constará de dos partes: la primera indicará día y lugar, la segunda dirección y fuerza del viento.

A más de éstas podrán comunicarse las noticias que el observatorio juzgue convenientes.

La dirección del viento se indicará por uno de los ocho rumbos principales: N., NE., E., SE., S., SO., O. y NO.; y cuando no pueda ésta precisarse bien, por la palabra *Variable*.

La fuerza del viento será expresada por las palabras *Calma, Bonancible, Moderado, Fresco, Fuerte, Violento*.

A las preguntas hechas por los buques á los semáforos, contestarán siempre éstos por el último aviso que hayan recibido del observatorio, expresando la fecha de éste y el lugar á que se refiere.

Estas dos indicaciones no dejarán nunca de hacerlas, por más que parezcan inútiles, dada la pregunta.

Por ejemplo:

Pregunta.—¿Qué tiempo tenemos en el golfo de Vizcaya?
Respuesta.—Día.—Vizcaya.—NE.—Fresco.

Quando los buques pidan otras noticias se les contestará con la señal VKN., cesando la correspondencia gratis.

Como aclaración se presenta el siguiente ejemplo de un aviso del estado del tiempo en isla Madera el día 12 del mes.

Señales que hace el semáforo: HDR. BRGM. CM. DKGP.
Aviso.—12.—Madera.—NE.—Moderado.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84, edición 1885, páginas 12, 14, 16, 18 y 20.

OCEANO ÍNDICO

Indostán (costa de Katlawar).

610. EXTINGCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ PROVISIONAL DE MULPY. (*A. a. N., núm. 95/568. París, 1888.*) La luz provisional de Mulpy (Malpe) (véase *Aviso núm. 74/408 de 1888*) deja de encenderse hasta nueva orden.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 42, y carta núm. 570 de la sección IV.

Madrid 14 de Julio de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA.—BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	22 Septiembre 1888.		15 Septiembre 1888		PASIVO	22 Septiembre 1888.		15 Septiembre 1888	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	286.617.468'87		287.928.771'36		Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	5.260.075'85		2.613.323'24		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	15.805.000		14.805.000		Ganancias y pérdidas.....	3.988.548'43		3.703.357'72	
Casa de Moneda por pastas de plata.....	29.386.891'31		25.960.572'80		Realizadas.....	387.954'21		405.133'27	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	500		500.500		No realizadas.....	676.181.575		674.833.625	
Efectivo en poder de conductores.....	337.069.936'03		331.808.167'40		Billetes en circulación.....	335.970.414'60		336.963.665'97	
Descuentos.....	132.195.546'61		133.836.710'70		Cuentas corrientes.....	68.729.147'62		68.411.918'77	
Préstamos.....	157.011.052'10		156.901.879'55		Depósitos en efectivo.....	5.134.312'60		5.286.252'60	
Deuda amortizable al 4 por 100..	465.058.336'88		465.058.336'88		Dividendos.....	745.484'38		745.484'38	
Cartera.....	12.270.000		12.270.000		Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	164.000.000		164.000.000		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.590.835		2.711.875	
Letras del Tesoro.....	6.738.731'57		6.855.872'41		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.449.689'97		1.381.534'28	
Otros conceptos.....	13.650.419'30		13.648.391'60		Reservas de contribuciones.....	11.189.963'67		11.189.963'67	
Bienes inmuebles.....	16.334.737'64		15.871.568'52		Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	9.635.035'78		2.736.560'65	
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1888.....	1.351.319'37		884.423'01		Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	386.075'27		264.533'92	
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1888.....	19.970.643'53		15.992.002'72		Diversos.....	44.261.086'50		43.493.447'56	
Diversos.....	1.325.650.723'03		1.317.127.352'79						

FORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	22 Septiembre 1888.		15 Septiembre 1888	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	66.864.026'89		66.850.160'24	
Plata.....	217.034.413'96		218.503.801'15	
Bronce.....	2.719.028'02		2.574.809'97	
	286.617.468'87		287.928.771'36	

Por el interventor general, Ricardo Rubio.—V.º R.º=El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Septiembre.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	Soltero...	Angina membranosa.....	Espíritu Santo.....	»	22	Varón...	38	Casado..	Tuberculosis.....	Huerta del Bayo.....	»
2	Idem....	5	Idem....	Difteria.....	Molino de Viento.....	»	23	Idem....	50	Idem....	Hepatitis crónica..	Salesas.....	»
3	Idem....	30	Idem....	Idem....	Hospital Princesa.....	»	24	Idem....	Feto.			Fuencarral.....	»
4	Idem....	2	Idem....	Idem....	Plaza del Angel.....	»	25	Idem....	Idem.				Judicial.
5	Idem....			Traumatismo por golpe.....		Judicial.	26	Hembra..	7	Soltera..	Difteria.....	Manzana.....	»
6	Idem....	62	Casado..	Cirrosis hepática..	Méndez Alvaro.....	»	27	Idem....	3	Idem....	Garrotillo.....	Pacífico.....	»
7	Idem....	68	Idem....	Derrame seroso....	Atocha.....	»	28	Idem....	27	Idem....	Diabetes.....	Cuchilleros.....	»
8	Idem....	50	Idem....	Estrechez.....	Santa Isabel.....	»	29	Idem....	65	Casada..	Catarro pulmonar..	Atocha.....	»
9	Idem....	32	Soltero..	Tuberculosis.....	Morería.....	»	30	Idem....	90	Viuda..	Derrame seroso....	Molino de Viento.....	»
10	Idem....	32	Idem....	Idem....	Luna.....	»	31	Idem....	62	Casada..	Nefritis.....	Hospital provincial.....	»
11	Idem....	9	Idem....	Enteritis.....	Alamo.....	»	32	Idem....	1	Soltera..	Tabes mesentérica..	Dos Hermanas.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Tabes mesentérica..	Argumosa.....	»	33	Idem....	7 m.	Idem....	Bronquitis.....	Espíritu Santo.....	»
13	Idem....	3	Idem....	Bronquitis.....	Mira al Río.....	»	34	Idem....	1	Idem....	Idem....	Cervantes.....	»
14	Idem....	6 m.	Idem....	Enteritis.....	San Hermenegildo..	»	35	Idem....	2	Idem....	Tuberculosis.....	Delicias.....	»
15	Idem....	3	Idem....	Tabes mesentérica..	Camino Huerta Obispo..	»	36	Idem....	6 d.	Idem....	Encefalitis.....	Carretera Andalucía..	»
16	Idem....	41	Viudo..	Tuberculosis.....	Hospital provincial.....	»	37	Idem....	2 m	Idem....	Eclampsia.....	Sombrerete.....	»
17	Idem....	34	Soltero..	Idem....	Idem....	»	38	Idem....	46	Viuda..	Hepatitis.....	Hospital Princesa.....	»
18	Idem....	30	Idem....	Idem....	Idem....	»	39	Idem....	1	Soltera..	Peritonitis.....	Embajadores.....	»
19	Idem....	27	Idem....	Idem....	Idem....	»	40	Idem....	49	Casada..	Idem....	Esperanza.....	Judicial.
20	Idem....	26	Idem....	Idem....	Idem....	»	41	Idem....	53	Viuda..	Paralísia.....	Carranza.....	»
21	Idem....	58	Viudo..	Idem....	Idem....	»	42	Idem....	29	Casada..	Peritonitis.....	San Bernardo.....	»
						»	43	Idem....	Feto.			Sartén.....	»

Total de inhumaciones: 40 y 3 fetos.—Varones 25 y hembras 18.—De difteria 3 niños y una niña, y además un niño de angina membranosa y una niña de garrotillo.—Total: 6.

Resumen diario del número de inhumados en los cementerios de esta capital durante la segunda década del mes actual por causa de difteria, y comparativa de ésta con la anterior.

FECHAS	FALLECIDOS													
	SEXOS			ESTADOS			EIDADES							
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Solteros.	Casados.	Viudos.	Hasta 3 años.	DE MÁS DE						
							3 á 6 años.	6 á 13 años.	13 á 20 años.	20 á 25 años.	25 á 40 años.	40 á 60 años.	60 á 80 años.	80 años.
Día 11 de Septiembre.....	2	2	4	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»
12.....	2	3	5	»	»	»	2	2	1	»	»	»	»	»
13.....	»	2	2	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»
14.....	3	1	4	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»
15.....	1	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
16.....	3	3	6	»	»	»	3	2	1	»	»	»	»	»
17.....	3	4	7	»	»	»	1	4	2	»	»	»	»	»
18.....	»	2	2	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»
19.....	2	2	4	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»
20.....	4	2	6	»	»	»	2	2	1	»	1	»	»	»
TOTAL.....	20	21	41	»	1	»	14	17	8	»	1	1	»	»
Decena anterior.....	15	12	27	»	»	»	11	14	2	»	»	»	»	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociato de Estadística.

Estadística demográfica-sanitaria.—Boletín diario de salud pública en Madrid.

Registro de las inhumaciones verificadas en esta capital durante la segunda década de Septiembre de 1888, y comparativa de ésta con la anterior.

INFORMACIONES CLASIFICADAS POR

Table with columns: FECHAS (Mes, Día), EDADES (Hasta 5 meses, 5 meses a 3 años, etc.), ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, DEL APARATO RESPIRATORIO, DEL DIGESTIVO, DEL GÉNERO-URINARIO, DEL LOCOMOTOR, OTRAS ENFERMEDADES, GENERAL, MUERTE VIOLENTA (Suicidio, Homicidio, Accidente), TOTAL PARCIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público que D. Antonio María Hernando y Peláez ha acudido a esta Dirección general solicitando se le expida un duplicado de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, por habérsele extraviado el que se le expidió en 1.º de Agosto de 1879.

Madrid 17 de Septiembre de 1888.—El Director general, E. Nieto.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público, para los efectos del art. 8.º del mismo, que el Tribunal para las oposiciones a la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físico matemáticas, de la Universidad de Zaragoza, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Acisclo Fernández Vallín. Vocales: D. Simón Archilla y Espejo, D. Emilio Ruiz de Salazar, D. Vicente Andrés y Andrés, D. José María Villafañe y Viñals, D. Miguel Marzal y Beatoeu y D. Juan Codoner y Blas.

Suplentes: D. Ambrosio Moya y D. José Cernelo. Los opositores a la mencionada cátedra son: D. Miguel Vegas y Puebla-Collado, D. Luis Ost-vio de Toledo y Zubueta, D. José Ruiz Casado y Auzá, D. Jacinto R. Fernández de Gamboa y D. Eusebio Lidón y Barra, los cuales han acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Madrid 21 de Septiembre de 1888.—El Director general, E. Nieto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

Día 21

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 260 Dolores de la Hoz.—Santander. 261 Catalina Pérez.—Valencia. 262 Francisco Colmenares.—Ibera. 263 Antonio Pérez.—Villaverde. 264 José Trigueros.—Sin dirección. 265 Cándida de Molina.—San Sebastián. 266 Vicente Barrachina.—Tetuán. 267 Facundo Anoba.—Puente Vallecas. 268 Manuel Benal.—Barcelona. 269 Cristóbal Mas.—Puente Vallecas. 270 Pío Salileo.—Idem. 271 Domingo Sanz.—Málaga. 272 Demetrio Pascual.—Tetuán. 273 Ildefonso Fernández.—Carabanchel. 274 Eugenia Sanabria.—Almería. 275 Buenaventura Quirós.—Navalperal de Piñares. 276 Rafael García.—Cabreras del Pinar. 277 Ramón Suárez.—Luarca. 278 Manuel Ancoé.—Navas del Marqués. 279 Jacinta Alonso.—Peñafiel. 280 Juana Escarte.—Pueblo Nuevo. 281 Francisco Balaguer.—Valencia.

Madrid 22 de Septiembre de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

Día 22

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegrams from stations like Zaragoza, Sevilla, Badajoz, Barcelona, Caldas (Oviedo), Escorial, Valladolid, Coruña, Novelda, Lisboa, Jaén, León, Tolosa.

Madrid 22 de Septiembre de 1888.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Pontevedra (Vigo).

Habiendo transcurrido el plazo que marca el art. 69 de las Ordenanzas de Aduanas sin que se haya presentado la declaración para el aduano de 22 cajas de hoja de lata, marca H C, peso bruto 1.845 kilos que, procedentes de Liverpool, condujo á este puerto el vapor español Colón, llegado el día 8

de Agosto último, consignadas á la orden, esta Administración ha resuelto declarar el abandono de dicha mercancía; cuya resolución se anuncia al público para que el que se crea con derecho pueda interponer cualquiera reclamación, según preceptúa el art. 224 de las Ordenanzas del Ramo.

Vigo 19 de Septiembre de 1888.—El Administrador, P. S., Manfredo Kühn. 1662—M—2

Junta económica del Parque de Artillería de Barcelona.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de esta plaza, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director del mismo.

Hace saber que debiendo procederse á la venta de 5.541 kilogramos de latón inútil procedente de carbuchos, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en el despacho del Sr. Coronel Director del establecimiento, ante el Tribunal de subastas formado por la Junta económica del mismo y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Secretario de dicha Junta, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni emiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación; no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, no lleguen al precio límite fijado en la forma que expresa la condición 8.ª del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que se subasta, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 9.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 66 céntimos de peseta el kilogramo.

Barcelona 20 de Septiembre de 1888.—V.º B.º—El Coronel Director, Eytier.—El Oficial primero, Secretario, J. sé Bonafós.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe (representante de..., en virtud del poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones, inserto en el Boletín oficial de la provincia, para la contratación de..., me comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á adquirirlos á....

Y como garantía de su proposición, acompaño talón de depósito, que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 908—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 254, de 10 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 262 y 60, de 4 y 8 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de materiales y otros efectos necesarios con destino á distintas atenciones de este Arsenal y dividida en cinco lotes, importantes en total 4.766 pesetas 89 céntimos, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 10 del mes de Octubre próximo, dando comienzo al acto á la una de la tarde.

Carraca 14 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Ramón Llorente. 876—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 251, de 7 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 262 y 58, de 10 y 6 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras que necesitan ejecutarse en el edificio en que se halla ubicada la nueva agrupación, importantes en total 2.737 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 10 del mes de Octubre próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 17 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Ramón Llorente. 885—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de las maderas necesarias en la primera agrupación de este Arsenal para obras del crucero Alfonso XIII, bajo el tipo de 66.325 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 6.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., de fecha...),

y pliego de condiciones para contratar el suministro de las maderas necesarias para la construcción del Alfonso XIII, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 17 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 905—S

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 5.957, expedido por esta Sucursal en 3 de Enero de 1887, de pesetas nominales 6.000, en Deuda amortizable al 4 por 100, á nombre de D. Juan Carrera Sáinz, a instancia del interesado se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 9 y 237 del reglamento; advirtiéndose que pasado dicho término sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo resguardo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 20 de Septiembre de 1888.—Por el Oficial Secretario, Miguel Sanz. X—461

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En la sesión pública celebrada por esta Excm. Corporación en el día de hoy, se ha efectuado un sorteo para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal para el año económico corriente por renuncia del Sr. Duque de Castro Enríquez y fallecimiento del Sr. Duque de Zaragoza y D. Manuel Alvarez Pellico, habiendo designado la suerte para su reemplazo á los Sres. D. Antonio Benito del Río, D. Miguel Huertas y Vela y D. Lucas Plata y Celorio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 21 de Septiembre de 1888.—El Secretario general, R. Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Antonio González Rando, Capitán del batallón Reserva de Almería, núm. 92.

Hallándose instruyendo sumaria al recluta del reemplazo de 1887, del cupo de esta capital, José Baños Céspedes, por el delito de no haberse presentado á la Caja de Recluta para su destino á cuerpo;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de diez días, á contar desde la expedición de este tercer edicto, se presente á dar sus descargos en las oficinas, sitas calle de Ricardos, núm. 8, de esta capital.

Almería 15 de Septiembre de 1888.—El Capitán, Fiscal, Antonio González. 1649—M

D. Antonio González Rando, Capitán del batallón Reserva de Almería, núm. 92.

Hallándose instruyendo sumaria al recluta del reemplazo de 1887, del cupo de esta capital, Enrique García García por el delito de no haberse presentado á la Caja de Recluta para su destino á cuerpo;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de diez días, á contar desde la expedición de este tercer edicto, se presente á dar sus descargos en las oficinas, sitas calle de Ricardos, núm. 8, de esta capital.

Almería 11 de Septiembre de 1888.—El Capitán, Fiscal, Antonio González. 1648—M

BARCELONA

D. José María Estanga y Arias, Alférez de navío de la Armada, embarcado en el crucero Navarra, y Fiscal de la sumaria que instruyo al marinero de segunda clase Salvador San Martín Vera por el delito de primera desertión;

Usando de los derechos que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á dicho Salvador San Martín Vera, señalándole el crucero Navarra, buque de su destino, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; pues de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en consecuencia.

A bordo, puerto de Barcelona 13 de Septiembre de 1888.—El Fiscal, José María Estanga. 1651—M

ESTEPOÑA

D. Lorenzo Galiana Lizares, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Fiscal del mismo.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera vez á Fernando Gutiérrez Sánchez, hijo de Antonio y de Dolores, natural de esta villa, de estado casado, de profesión marinero, de treinta y cinco años de edad, de cuerpo regular, pelo negro, todo afeitado, para que se presente en esta Fiscalía en el término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE

MADRID, para ser notificado de la multa de 50 pesetas, y al mismo tiempo la haga efectiva en el papel correspondiente, que le ha sido impuesta por el Excm. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cadiz, á virtud de la sumaria que se le ha seguido por haber abandonado, sin autorización de su dueño ni despacho de las Autoridades de Marina, el bote de pesca San Antonio, y por insolvencia sufra la prisión sustitutoria; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina Regente, á todas las Autoridades del Reino encargadas á sus agentes la busca y captura del referido Fernando Gutiérrez Sánchez, y habido que sea lo remitan por tránsito de la Guardia civil á la cárcel de esta villa á disposición de esta Fiscalía.

Dada en Estepona á 1.º de Septiembre de 1888.—Lorenzo Galiana. 1652—M

HUELMA

Hallándose instruyendo causa criminal contra Antonio García Justicia, alias Narváez, por el delito de heridas inferidas al sargento comandante de este puesto y resistencia á mano armada á la fuerza del mismo, al ir á prenderle como fugado de la cárcel de esta villa, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta villa de Huelva; y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Huelva 6 de Septiembre de 1888.—El Capitán Teniente, Fiscal, Dionisio Espejo Juliana.

Señas.

Vecino de Huelva, Jaén, de veintiocho años, estatura regular, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color amarillo; usa pantalón y chaqueta de paño negro y quebrado. 1654—M

D. Bernardino Martín-Valljo, Teniente del batallón Depósito de Jaén, núm. 94, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excm. Sr. General Gobernador militar de esta provincia contra el paisano Antonio García Justicia, alias Narváez, por insulto á fuerza armada y heridas inferidas al sargento comandante del puesto de la Guardia civil de la villa de Huelva el día 31 de Agosto próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio García Justicia, alias Narváez, paisano, natural de Huelva, provincia de Jaén, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color amarillento y de estatura regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta villa á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio García Justicia, alias Narváez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huelva á 10 de Septiembre de 1888.—Bernardino Martínez. 1653—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Eduardo Bens Bealoch, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el soldado de este cuerpo Emilio Garrido Arrevola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al dicho Emilio Garrido Arrevola, soldado del primer batallón de este regimiento, que es natural de Igualeja, provincia de Málaga, hijo de José y de Dolores, de oficio jornalero, que fué llamado como quinto por dicha ciudad para el reemplazo de 1885 con el núm. 821 y ha sido llamado á activo en 23 de Marzo último, cuyas señas personales, cuando se alistó, son las siguientes: estatura un metro 648 milímetros, pelo negro, ojos negros, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, frente y aire regular, producción ídem, y á quien estoy sumariando como desertor por no haberse incorporado á su batallón cuando fué llamado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Granada, comparezca en este caudón y cuartel que ocupa este regimiento para contestar á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, sin más llamarle ni emplazarle.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Emilio Garrido Arrevola, y en caso de ser habido lo remitan á este caudón á mi disposición, ó que lo entreguen á la Autoridad militar del

punto más próximo al que sea capturado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Jerez de la Frontera 9 de Septiembre de 1888.—Eduardo Bens. 1655—M

MADRID

D. Gabriel González Prats, Teniente de Estado Mayor en prácticas en el regimiento dragones de Lusitania, 12.º de Caballería, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este regimiento al soldado del cuarto escuadrón Cándido Aricorte y Goñi por el delito de robo en casa de Oficial, acompañado de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cándido Aricorte y Goñi, soldado del cuarto escuadrón de este regimiento, natural de Urcuyen, provincia de Navarra, hijo de Matías y Victoria, soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares son: un metro 570 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y sin seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención de este regimiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del mismo estoy instruyendo por motivo de haber robado en casa de un Oficial y desertado el día 6 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cándido Aricorte y Goñi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención de este regimiento, cuartel de San Gil, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1888.—Gabriel González. 1656—M

MÁLAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de esta Comandancia, y Fiscal de la misma;

Usando de las facultades que como Juez me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días al individuo Francisco Montero Muñoz, hijo de Agustín y María, natural de Estepona, casado, de treinta y tres años de edad y marinero, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que si no lo hace se le juzgará en rebeldía.

Málaga 1.º de Septiembre de 1888.—Adolfo Segalerva. 1660—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de esta Comandancia, y Fiscal de la misma;

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de diez días á los que se consideren dueños de 13 bultos de tabaco que arrojó el mar en el arroyo de las Cañas el 13 de Noviembre del año anterior; teniendo entendido que si así no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 3 de Septiembre de 1888.—Adolfo Segalerva. 1658—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma;

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días al reo del delito de contrabando José Fernández Guidet, hijo de Antonio y de Rosalía, de cuarenta y un años de edad, de estado viudo, natural de Nerja y de profesión marinero, para que se presente en esta Comandancia á cumplimentar varias diligencias; teniendo entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 7 de Septiembre de 1888.—Adolfo Segalerva. 1659—M

Juzgados de primera instancia.

ALLARIZ

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, Don Joaquín Valcarlos Ponce de León, en providencia de 28 de Agosto último, ha dispuesto se emplazase á Ricardo González Suárez, vecino de Seiró, Ayuntamiento de Villar de Barrio, de este partido judicial, provincia de Orense, actualmente ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el término de nueve días y se persone al juicio de menor cuantía que contra el mismo entabló el Procurador del Juzgado, D. Modesto Rodríguez, representando á Ciprián Salgado Novoa, vecino del pueblo de Calvelo, parroquia de San Ciprián de Lamamá, Ayuntamiento de Baños de Molgas, de este mismo partido, exigiéndole el pago de 980 pesetas que como fiador del Ricardo tuvo que satisfacer á D. Manuel de Novoa, vecino de Pinza, Ayuntamiento de Maceda, y los intereses que se venzan hasta el definitivo pago; mandándose por el expresado proveído que la cédula de emplazamiento se publique en la

GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, además de fijarse á las puertas exteriores del Juzgado.

En su vista, como Escribano actuario del juicio expresado, y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, por la cual emplazo al referido Ricardo González Suárez para que en el término de nueve días, contados desde la publicación, comparezca á personarse al mismo ante este Juzgado, á fin de contestar luego á la demanda, de la cual y documentos con ella presentados existe copia en mi poder; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Allariz 4 de Septiembre de 1888.—Leandro F. Míguez. X—462

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo por estafa contra José Catalbert Garriga, se cita y llama al mismo para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Ante mí, y por D. Alberto de Mercado, Daniel Ballester. J—5769

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario por robo contra Saturnina Arnille Carpi, se cita y llama á la misma para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada sujeta.

Dada en Barcelona á 11 de Septiembre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Ante mí, y por D. Alberto de Mercado, Daniel Ballester. J—5770

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Esteban Sellares Carbonell, hijo de Isidro y de Josefa, de veinticuatro años de edad, jornalero, soltero, natural de esta ciudad, vecino de San Martín de Provencals, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Esteban Sellares Carbonell.

Dada en Barcelona á 6 de Septiembre de 1888.—Nicolás E. Lloret.—Por mandado de S. S., Jesús Fernández. J—5745

BENABARRE

D. Antonio Fuertes y Selva, Juez instructor de Benabarre y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sarrado, de Estadilla, sirviente de pastor de ganados en las montañas de Castanesa, de unos veintiocho años de edad, estatura regular, pelo y cejas rubios, barba clara, nariz y boca regulares, ojos pequeños y concentrados; viste calzón, chaleco, garbaldina encarnada, pañuelo rodeado á la cabeza y alpargatas á lo miñón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de este partido á prestar la declaración indagatoria en el sumario que contra él me hallo instruyendo sobre lesión y subsiguiente muerte de Ramón Vigo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de policía para que se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto y conducción del mismo á la expresada cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Benabarre 13 de Septiembre de 1888.—Antonio Fuertes.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials. J—5771

BURGOS

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente García Barona, Juez municipal, en cargos del de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en la causa que se instruye contra Antonio Arriaza y otros sobre estafa, se cita á Concepción Bregua Barrena, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de

la Audiencia de este territorio el día 2 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, para celebrar las sesiones del juicio oral en la causa referida; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 17 de Septiembre de 1888.—El Escribano, Nicolás López. J—5791

CÁCERES

D. Pío Navarro y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Juan Piris por defraudación á la Hacienda se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Cáceres, á 10 de Septiembre de 1888, el Sr. D. Pío Navarro y Jiménez, Juez de instrucción de la misma y su partido: Habiendo visto esta causa instruida de oficio entre partes, de una el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda, y de otra el procesado Juan Piris, mayor de edad, casado y de nación portugués, cuyas demás circunstancias se ignoran, representado mediante su rebeldía por los estrados del Juzgado, por el delito de defraudación á la Hacienda en la introducción de una caballería de ganado asnal procedente del vecino reino de Portugal;

Fallo que debo condenar y condeno al procesado Juan Piris al pago de una multa por valor de 17 pesetas y al de las costas y gastos ocasionados durante la sustanciación de la causa, y en caso de insolvencia para el pago de aquélla sufra la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que dejare de satisfacer; teniéndose presente lo que dispone el art. 84 del referido Real decreto por la rebeldía del procesado.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, remitiéndose la causa una vez que aquélla se afirma al Abogado del Estado del Tribunal Supremo, dejando testimonio en la Escribanía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío Navarro.—Publicada en el mismo día de su fecha.»

En su virtud y para la inserción en la GACETA DE MADRID, por la rebeldía del procesado Juan Piris, con el fin de que le sirva de notificación en forma, se expide el presente.

Dado en Cáceres á 14 de Septiembre de 1888.—Pío Navarro.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Raseo. J—5772

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Corbacho Cantero, natural de Medina Sidonia, hijo de Juan y de Gertrudis, soltero, curtidor, de treinta y seis años de edad, de estatura mediana, barbilampiño, ojos azules, nariz regular y boca grande, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue en unión de otros por robo; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura del Corbacho, remitiéndolo á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Cádiz á 15 de Septiembre de 1888.—Francisco Martínez.—Francisco Camacho y Torices. J—5792

CASTROPOL

D. Cayetano Mesas y Domene, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Ron, vecino de Doiras, en el concejo de Boal, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca y conteste la demanda de tercería de dominio que se sustancia en este Juzgado contra él y otros, propuesta por D. Francisco Carvajales y su esposa Doña Ramona Monjardín, ésta como madre del menor José Pérez, vecinos de dicho Doiras; apercibiéndole con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 12 de Septiembre de 1888.—Cayetano Mesas.—Por su mandado, Antonio Murias. 387—P

CAZALLA

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en las diligencias sumarias que instruyo por comisión contra los Concejales del Ayuntamiento de esta villa, en el ejercicio económico de 1880-81, he acordado se cite por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Manuel Reina y D. Dionisio Alvarez Martínez, que en dicho período ejercieron el cargo de Secretario de aquella Corporación, y que al año se marcharon á Sevilla, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Dado en Cazalla á 7 de Septiembre de 1888.—Cecilio Navarro de Palencia.—El Secretario, Valeriano Vera. J—5746

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Ilde-

fonso Escobar Sánchez y otro por estufa de 5.610 pesetas á Mr. Comte Jean-Ami, de nacionalidad suizo, y que ha habitado en Madrid sobre el mes de Octubre del año último, en el hotel de Oriente, calle del Arenal, núm. 4, principal, natural de Mécieres, cantón de Vaud, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al referido Mr. Comte Jean-Ami para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y en la sala audiencia ó manifieste su domicilio, con el fin de recibirle declaración en referida causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Septiembre de 1888.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—5773

CÓRDOBA—D RECHA

D. Francisco Suárez Varela, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Jiménez Lobato, natural de Cabra, vecino de esta capital y de oficio zapatero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este dicho Juzgado con el indicado objeto.

Córdoba 16 de Septiembre de 1888.—Francisco Suárez Varela.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—5793

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se consideren con derecho á la herencia de D. José Joaquín Romay Maldonado, que se ausentó á ignorado paradero, y nació en esta ciudad el 4 de Mayo de 1777, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir de su derecho en los autos promovidos el año 1845 por D. Gregorio Canceja y otros sobre entrega de la herencia de Doña Joaquina Romay Maldonado; pues así se acordó, á instancia del Ministerio fiscal, en providencia del día de hoy, dictada en los referidos autos, en los cuales se halla actualmente personado D. José Castro Fernández, como hijo de Doña María Fernández, representada por el Procurador D. Antonio Herrero.

Dado en la Coruña á 13 de Septiembre de 1888.—Domingo A. Saavedra.—Ante mí, José Jiménez, habilitado. 388—P

FRECHILLA

D. Alejandro García del Pozo, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Payo Alonso, natural de Paredes de Nava y vecino de Villalumbroso, provincia de Palencia, soltero, panadero, de veintitres años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz chata, cara larga, barba cerrada, frente espaciosa y saliente; gasta bigote negro, y viste al estilo de este país, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, constituirle en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Frechilla á 13 de Septiembre de 1888.—Alejandro García del Pozo.—Por mandado de S. S., Licenciado Deogracias Curieces. J—5774

INCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Hago saber que en este mí Juzgado se han sustanciado autos en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Miguel Pizá y Simonet, propietario, vecino de la villa de Alaró, contra Doña Bartolomea Mulet y Doña Coloma Vallés ó sus herederos, sobre extinción de inscripciones en el Registro de la propiedad, en cuyos autos se han pronunciado y publicado las sentencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Inca, á 9 de Marzo de 1888.—El Sr. Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido: vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Miguel Pizá y Simonet, propietario, vecino de Alaró, representado por el Procurador D. Rafael Payeras, bajo la dirección del Letrado D. José Socías, con tra Doña Bartolomea Mulet y Doña Coloma Vallés ó sus herederos, sobre extinción de inscripciones en el Registro de la propiedad;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida la hipoteca que grava la finca del término de Alaró, llamada S'Auballó y Cas Rector, constituida por D. Bartolomé Simonet en favor de Doña Bartolomea Mulet á la seguridad de cierta venta é inscrita en la antigua Contaduría de Hipotecas con fecha del año 1848; y en su consecuencia mando cancelar la inscripción de dicha hipoteca, expidiendo para ello el correspon-

diente mandamiento al Registrador de este partido; y no ha lugar á lo demás que se solicita en la demanda.

Así por esta mí sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Escolano.»

«En la villa de Inca, á 27 de Julio de 1888.—El Sr. Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido: vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Miguel Pizá y Simonet, propietario, vecino de Alaró, representado por el Procurador D. Rafael Payeras, bajo la dirección del Letrado D. José Socías, contra Doña Coloma Vallés ó sus herederos, sobre extinción de una inscripción en el Registro de la propiedad;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida la hipoteca que grava la finca del término de Alaró, llamada S'Auballó y Cas Rector, constituida por D. Bartolomé Simonet á favor de Doña Coloma Vallés á la seguridad de cierta venta é inscrita en la antigua Contaduría de Hipotecas con fecha del año 1848; y en su consecuencia mando cancelar la inscripción de dicha hipoteca, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento al Registrador de este partido.

Así por esta mí sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Escolano.»

Y para que tenga efecto la notificación respecto á Doña Bartolomea Mulet y Doña Coloma Vallés ó sus herederos, declarados en rebeldía, se hace notorio por medio del presente edicto, á los efectos procedentes.

Dado en Inca á 29 de Agosto de 1888.—José Escolano.—Ante mí, Bartolomé Verde Escribano. X—460

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada, con fecha 19 de los corrientes, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Pedro Celestino Cañedo, se llama á éste para que dentro de nueve días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en el juicio por medio de Procurador; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se practicará lo que ordena el art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 20 de Septiembre de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, por mí compañero Francisco Alonso, Julián Villanueva. X—458

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y edicto, término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de insertarlo también en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan García Martín, alias Salerito, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de estufa; apercibiéndole, caso de no verificarlo, con declararlo contumaz y rebelde y pararle además los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares que tan luego tengan noticias de su paradero procedan á su captura y lo remitan á la cárcel expresada á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 7 de Septiembre de 1888.—José Velasco.—El actuario, Carlos de Molini. J—5665

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, al conocido bajo los nombres y apellidos de Mariano Murcia Jiménez, natural de Torrevejea, hijo de Eugenio y de Ana, de este vecindario, soltero, jornalero, de treinta y un años de edad, sin instrucción, de estatura regular, frente ancha, calvo, bizco del ojo izquierdo, barba poblada, dejado el bigote, cejas al pelo, ojos pardos, pelo castaño, y que después ha resultado ser sus verdaderos nombres y apellidos de Francisco Macías del Castillo, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á ampliar la declaración indagatoria que tiene prestada en el sumario que se le instruye por lesiones; apercibiéndosele que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro lo conduzcan al lugar que se le cita, pues de hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 11 de Septiembre de 1888.—José Velasco.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—5696

VALVERDE DEL CAMINO

D. Faustino Alonso y Sánchez-Arcilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cándido Otero Ferrero, natural de Villarejo de la Sierra, provin-

cia de Zamora, mayor de treinta y seis años de edad, casado y guardafrenos que ha sido en las minas de Lagunazo, cuyas señas y demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye por lesiones inferidas á José Barba Domínguez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura del referido sujeto, y caso de que sea habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 12 de Septiembre de 1888.—Faustino Alonso Sánchez-Arcilla.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—5737

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Ruperto García y Francisco de la Riva del Olmo, cuyos domicilios se ignoran y antes le han tenido en el pueblo de Villabañez, y el primero de los cuales salió con dirección á Santander, para que el día 3 de Diciembre próximo, y hora de las once y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial, sita en el Palacio de Justicia, en cuyo día y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en la causa criminal seguida contra Esteban Arratia Sanz por robo; apercibidos dichos sujetos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Septiembre de 1888.—Antonio Gullón.—Por su mandado, Anastasio H. Amor. J—5701

VINAROS

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente, no habiéndose encontrado en su domicilio é ignorándose su paradero, se cita, llama y emplaza al penado Francisco Miralles García, alias Monago, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de Rosa, natural y vecino de esta ciudad, casado, propietario, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara regular, picado de viruelas, color sano; y viste chaqueta, chaleco y pantalón negros, camisa á rayas pequeñas negras y blancas, botas y sombrero negro ancho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado de la sentencia firme pronunciada por la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción en la causa contra el mismo seguida por mí Escribanía sobre injurias graves por medio de la prensa, y designar el punto que elige para sufrir la pena de tres años, seis meses y veintidós días de destierro á la distancia de 50 kilómetros de esta población, que con otras penas le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del indicado Miralles, y caso de ser habido intereso su captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Vinaroz á 11 de Septiembre de 1888.—Manuel García Giner.—Por mandado de S. S., Sebastián Gnarch Moliner. J—5738

Juzgados municipales.

ALHABIA

D. Gabriel Martínez Gil, Juez municipal de Alhabia.

Hago saber que á instancia de D. Vicente López Carrillo, de esta vecindad, se instruyó expediente de información posesoria de una casa sita en esta villa, calle de Granada, número 8, compuesta de seis habitaciones bajas y edificadas sobre la planta superficial de 56 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando calle de la Botica, izquierda y espalda otra del exponente, y al frente, que es el Sur, la calle de su situación y de un corral de planta baja situado en repetida villa y calle de Granada, de 24 metros cuadrados, lindando por la derecha entrando casa de Pedro Canillo Martín, izquierda y espalda otro corral del solicitante, y al frente, que es el Levante, la calle de su situación; cuyas fincas las adquirió por compra el López Canillo en contrato privado hace más de diez años, de Tesifón Romero Colacios, y tramitado aquél con arreglo á la ley, en 18 de Mayo de 1886 se dictó auto de aprobación por este Juzgado, ordenando se inscribiesen repetidas fincas á nombre del López en el Registro de la propiedad del partido, sin perjuicio de tercero; mas habiéndose devuelto el expediente por el Registrador á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, la parte actora solicita de nuevo por escrito de hoy que, habiendo fallecido el Romero Colacios, así como su consorte Carmen Cantón García, sin existir hoy más heredero que una hija de éstos, que es única, llamada Isabel Romero Cantón, y cuyo actual paradero se ignora, toda vez que otra hija que tenían había fallecido, llamada Ana, y por lo mismo, la única heredera es la Isabel, cuya actual residencia se ignora, se la cita á ésta para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á hacer uso del derecho que crea asistirle contra la posesión de las fincas des-

Indagadas; advirtiéndole que, transcurrido expresado período sin que se haya personado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alhabia 28 de Julio de 1888.—Gabriel Martínez.—Por su mandado, Pedro Antonio Carbonell, Secretario. X—459

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Justificado el extravío del resguardo de este Banco número 1.927, por 15 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, que se entregó á Doña Francisca Cot y Guinart cuando depositó dichos valores en este establecimiento, se ha expedido, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento, un duplicado de dicho resguardo núm. 1.927, quedando nulo y sin efecto alguno el primitivo del mencionado número.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Barcelona 19 de Septiembre de 1888.—El Secretario general, Aristides de Artiano. X—463

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaayer llovió en Murcia, Córdoba, Lérida, Castellón, Palma, Alicante, Valencia y Barcelona; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Orense, Salamanca, Granada, San Sebastián, Pamplona, Avila, Ciudad Real, Toledo, Cáceres, Huesca, León, Logroño, Soria, Barcelona, Vitoria, Lérida, Valladolid, Guadalajara y Zamora.

Faltan datos de Alicante, Almería, Badajoz, Bilbao, Córdoba, Castellón, Gerona, Huelva, Jaén, Málaga, Pontevedra, Tenerife, Tarragona, Valencia y Palma.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Septiembre de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 21, Dia 22. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcov, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P. Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'87-85 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'85 p. id. Idem, á 26 dias vista, id. id., 25'74 p. id. Idem, á 30 dias fecha, id. id., 25'67 p. id. Berlin, á ocho dias vista, marco de 100 dineros, 1'267 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 1'95 p. Idem, á ocho dias vista, id. id., 1'85 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Septiembre de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Septiembre de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Rows include Vacas, Carneros, Idem lechales, Terneras, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablereros.

Vaca, de 0'92 á 0'98 pesetas el kilogramo. Carnero, 0'99 á 1'03 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'93 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, TOTAL.

Madrid 22 de Septiembre de 1888.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 40 de las sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

San Lino, Papa y mártir, y Santa Tecla, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Góngora.

ESPECTACULOS

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Escuela modelo.—La cruz blanca.—¡Anda, valiente!—Certamen nacional. A las cuatro y media.—Escuela modelo.—Certamen nacional.—La cruz blanca. ALHAMBRA.—A las ocho y media.—12.ª de abono.—Turno par.—Doña Juanita. A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant. APOLO.—A las ocho y media.—Cádiz.—Chateau margaux.—Al agua, patos! A las cuatro y media.—En el ambigü.—Cádiz. MARTÍN.—A las ocho y media.—Flamencomanía.—El premio gordo.—Música clásica.—La soirée de Cachupín. A las cuatro y media.—Triple en puerta.—La Sevillana.—La soirée de Cachupín. ESLAVA.—A las ocho y media.—Apuntes del natural.—El Alcalde interino.—Monomanía musical.—Setiembre, Eslava y compañía. A las cuatro y media.—Apuntes del natural.—El golpe de gracia.—Una señora en un tris. CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes funciones cómicas y artísticas á precios económicos. En ambas funciones tomará parte el incomparable ventrílocuo Mr. Leo, los notables excéntricos hermanos Lang, los pequeños velocipedistas, los Martini, Saltamontes y el clown Cerra. CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Dos notables funciones de feria.—Programa monstruo.—En ambas el pintor sin brazos, riñándose el cuadro entre los espectadores, y la lucha de los dos enanos.—Precios los más económicos de Madrid. PLAZA DE TOROS DE MADRID.—A las cuatro.—Corrida extraordinaria.—Se lidiarán seis toros de la ganadería del Sr. Marqués de Salas, hoy de D. Agustín Solís, de Trujillo, que serán estoqueados por Currito, Lagartija y Julio Aparici (Fabrilo), que tomará la alternativa.